

(12 AGO 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021”.

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, Decreto 777 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: *“Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local”.*

Que el artículo 10 del Decreto 192 de 2021, establece: *“Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y la Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el Representante de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde Local. En caso de los Establecimientos Públicos del Distrito éstas modificaciones anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.”*

...” Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones de Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y Suministros, Adquisición de servicios, FONPET, obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).”

Que, teniendo en cuenta las necesidades actuales del Fondo de Desarrollo Local La Candelaria-FDLC-, se amerita el presente Traslado Presupuestal en razón a la urgencia de cubrir las erogaciones por concepto de Gastos de Funcionamiento que demanda la gestión institucional, en particular el rubro **131020202030401-Servicios de telefonía fija**, a través del cual se realiza el pago de las facturas del consumo de los servicios de telefonía e internet que presta la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ETB S.A.

Que, para garantizar que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria-FDLC- cuente con los recursos suficientes para continuar con los pagos que se vienen realizando a través del rubro en mención, se verificó las apropiaciones disponibles, en los rubros: **131020202030403 -Servicios de transmisión de datos y**

DECRETO LOCAL No. **009** DE

(2 AGO 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021”.

1310202030404 - Servicios de telecomunicaciones a través de internet, y se encontró que cuentan con disponibilidad para cubrir el pago de estos servicios, los cuales se efectúan desde el rubro de telefonía fija.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Efectúese un CONTRACRÉDITO en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
13	GASTOS	\$ 15.000.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 15.000.000
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$ 15.000.000
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$ 15.000.000
131020202	Adquisición de servicios	\$ 15.000.000
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 15.000.000
1310202020304	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 15.000.000
131020202030403	Servicios de transmisión de datos	\$ 5.000.000
131020202030404	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	\$ 10.000.000
	TOTAL	15.000.000

ARTÍCULO 2º: Efectúese un CRÉDITO en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, conforme al siguiente detalle:



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

009

DECRETO LOCAL No. _____ DE

(2 AGO 2021)

“Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2021”.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
13	GASTOS	\$ 15.000.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 15.000.000
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$ 15.000.000
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$ 15.000.000
131020202	Adquisición de servicios	\$ 15.000.000
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 15.000.000
1310202020304	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 15.000.000
131020202030401	Servicios de telefonía fija	\$ 15.000.000

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los (12) días del mes de agosto de 2021.


ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO

Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional Responsable de Presupuesto FDLC
Revisó: - Rodolfo Morales Pérez- Profesional Especializado 222-24 AGFDLC





